



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL DE DON LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS.

DECRETO N° 205
CHILLAN VIEJO 19 ENE 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

- ✓ Decreto 4141 del 16/12/2016 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2017.
- ✓ El Decreto 4246 de fecha 22/12/2016, que aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para **“Servicios de Asesor Ambiental”**.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. 173 de fecha 16/12/2016
- ✓ El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 de Enero 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, para que realice funciones **“Servicios de Asesor Ambiental”**, por el período de 3 meses.
- ✓ La necesidad de contar con un Profesional Médico Veterinario.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la contratación a Honorarios de don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, Rut. [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Veterinario, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED], Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Asesor Ambiental**, a fin de dar cumplimiento a las líneas estratégicas del área ambiental del Pladeco, los compromisos adquiridos en el Programa SCAM, Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en el nivel de mantención de la certificación de excelencia y velar por la ejecución del Programa Municipal de Medioambiente.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, Veterinario, para que realice las labores en terreno y en el Departamento de Medio ambiente Aseo y Ornato, dependiente de la Unidad Municipal denominada Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Deberá velar por la correcta ejecución de las líneas estratégicas ambientales comprometidas por el municipio en el periodo contratado.
- ✓ Proponer modificaciones a la estrategia ambiental de la comuna.
- ✓ Proponer modificaciones a la Política Ambiental de la Comuna
- ✓ Proponer modificaciones al Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
- ✓ Proponer modificaciones al Programa Municipal de medioambiente para el presente año.
- ✓ Responder a las evaluaciones solicitadas por el Servicio Evaluación Ambiental sean estas DIA O EIA en el periodo contratado.
- ✓ Mantener la operatividad del comité Ambiental Comunal y del Comité Ambiental Municipal, en el periodo contratado.
- ✓ Velar por el Cumplimiento de los compromisos del SCAM, etapa de mantención de certificación de excelencia, para el periodo contratado
- ✓ Gestionar las denuncias ambientales que lleguen al municipio en el periodo contratado.



- ✓ Colaborar en la gestión del Programa Nacional de Tenencia responsable de Mascotas para el control de la población canina y felina, en el periodo contratado.

Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 2º piso.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4º de la Ley 18.883, por lo que Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **12 de Enero de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2017**.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS** la suma mensual de \$ 1.260.000.- (Un millón doscientos sesenta pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 22, Item 11, Asign. 999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

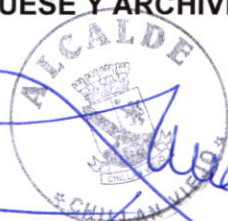
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/DPM/PMY/YGC

DISTRIBUCION: SIAPER, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, de Profesión Veterinario, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED], Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Asesor Ambiental**, a fin de dar cumplimiento a las líneas estratégicas del área ambiental del Pladeco, los compromisos adquiridos en el Programa SCAM, Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en el nivel de mantención de la certificación de excelencia y velar por la ejecución del Programa Municipal de Medioambiente.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, Veterinario, para que realice las labores en terreno y en el Departamento de Medio ambiente Aseo y Ornato, dependiente de la Unidad Municipal denominada Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Deberá velar por la correcta ejecución de las líneas estratégicas ambientales comprometidas por el municipio en el periodo contratado.
- ✓ Proponer modificaciones a la estrategia ambiental de la comuna.
- ✓ Proponer modificaciones a la Política Ambiental de la Comuna
- ✓ Proponer modificaciones al Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
- ✓ Proponer modificaciones al Programa Municipal de medioambiente para el presente año.
- ✓ Responder a las evaluaciones solicitadas por el Servicio Evaluación Ambiental sean estas DIA O EIA en el periodo contratado.
- ✓ Mantener la operatividad del comité Ambiental Comunal y del Comité Ambiental Municipal, en el periodo contratado.
- ✓ Velar por el Cumplimiento de los compromisos del SCAM, etapa de mantención de certificación de excelencia, para el periodo contratado
- ✓ Gestionar las denuncias ambientales que lleguen al municipio en el periodo contratado.
- ✓ Colaborar en la gestión del Programa Nacional de Tenencia responsable de Mascotas para el control de la población canina y felina, en el periodo contratado.

Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 2° piso.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **12 de Enero de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2017**.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Don **LUIS ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS** la suma mensual de \$ 1.260.000.- (Un millón doscientos sesenta pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

91.



SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

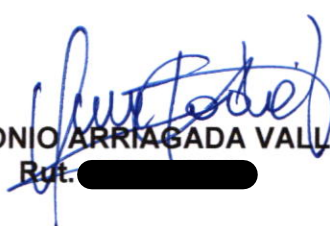
OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

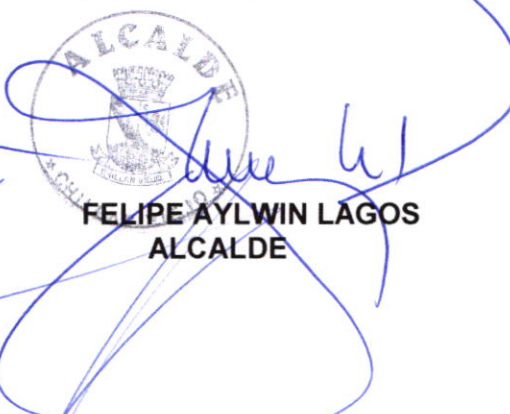
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.


ANTONIO ARRIAGADA VALLEJOS
Rut. [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE